



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA  
SECRETARÍA SALA LABORAL  
EDICTO N° 034.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 ÍBIDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-001-2017-00412-01	LINA FERNANDA ARIAS GUERRERO	COLPENSIONES VINCULADOS: JENNIFER LÓPEZ LONDOÑO y ALEJANDRO CHAVARRO LÓPEZ	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR la sentencia apelada, identificada con el No.001 del 21 de enero de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por la señora LINA FERNANDA ARIAS GUERRERO contra COLPENSIONES, al que se vinculó como litis consorte necesaria a la señora JENNIFER LÓPEZ LONDOÑO, para en su lugar ABSOLVER a la entidad accionada de las pretensiones propuestas por ambas señoras, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS por la actuación en esta sede, también por lo dicho.	168	16/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
2	76-834-05-001-2017-00565-01	GLORIA AMPARO QUINTERO CANO	PORVENIR S.A	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: ADICIONAR la sentencia apelada, identificada con el No.034 de 15 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá, Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por GLORIA AMPARO QUINTERO CANO contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en el sentido de EXONERAR del pago de intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 y en su lugar DISPONER el pago de la indexación sobre las sumas debidas al momento del pago efectivo, de igual manera, se autoriza el descuento de los aportes que por ley deban hacer los pensionados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y transferirlos a la E.P.S. o entidad a la cual estén afiliados, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 de la Ley 100 de 1993, en armonía con el art. 42 inc. 3° del D. 692/1994, conforme a las razones que anteceden. SEGUNDO: CONFIRMAR el fallo proferido en todo lo demás. TERCERO: COSTAS en la instancia a favor de la parte actora y a cargo de la demandada. Se fijan como agencias en derecho el equivalente en un salario mínimo legal mensual vigente.	171	16/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
				Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS		Con impedimento			
3	768343105002-2017-00783-01	JORGE ARMANDO ESPINAL MORALES	MONTAJES Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S. Y OTRO	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia identificada con el No. 18 del diecisiete (7) de julio de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tuluá, 16 Valle, dentro del proceso ordinario laboral promovido por JORGE ARMANDO ESPINAL MORALES en contra de MONTAJES Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.A.S. Y NUTRIUM S.A.S. conforme con las consideraciones expuestas. SEGUNDO: Se condena en costas a la parte recurrente y a favor de la parte demandante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.	172	16/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>
4	76-736-31-05-001-2018-00117-01	LUIS ARCESIO QUINTERO VALENCIA	MUNICIPIO DE SEVILLA	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 59 del 3 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Civil laboral del Circuito de Sevilla, Valle dentro del proceso ordinario laboral promovido por LUIS ARECESIO QUINTERO VALENCIA contra MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en la instancia por conocerse del asunto en el grado jurisdiccional de consulta.	170	16/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA  
SECRETARÍA SALA LABORAL  
EDICTO N° 034.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 ÍBIDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76-111-31-05-001-2015-00430-01	JESUS DAVID PIEDRAHITA PIEDRAHITA Y OTROS	PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P (Hoy VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A E.S.P) y BUGUEÑA DE ASEO S.A E.S.P "BUGASEO" (Hoy VEOLIA ASEO BUGA S.A E.S.P)	Dra. CONSUELO PIEDRAHITA ALZATE	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR el punto 3.1 del numeral tercero, el punto 4.1 del numeral cuarto, el numeral 5.1 del numeral quinto, el numeral 6.5 del numeral sexto y el punto 7.1 del numeral séptimo, de la Sentencia No. 022 del seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, Valle, dentro del proceso promovido por JESUS DAVID PIEDRAHITA PIEDRAHITA, BRYAN FERNANDO ZAPATA GUEVARA, JORGE ALEJANDRO VARELA, OSCAR EDUARDO CUELLAR AMADOR y JOHN ALEXANDER NAVARRETE ZÚÑIGA, contra PROACTIVA DE SERVICIOS S.A. E.S.P (Hoy VEOLIA ASEO SUR OCCIDENTE S.A E.S.P) y BUGUEÑA DE ASEO S.A E.S.P "BUGASEO" (Hoy VEOLIA ASEO BUGA S.A E.S.P), para en su lugar, ABSOLVER a la demandada BUGUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P de la indemnización por despido sin justa causa, por las razones expuestas. SEGUNDO: REVOCAR el punto 6.6 del numeral sexto, de la Sentencia No. 022 del seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020) proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, Valle, para en su lugar ABSOLVER a la demandada BUGUEÑA DE ASEO S.A. E.S.P de la indemnización moratoria, de que trata el artículo 65 del CST, a favor de Oscar Eduardo Cuellar Amador. TERCERO: ADICIONAR un numeral a la Sentencia No. 022 del seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020) proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, Valle, el cual quedará así: "DÉCIMO: DECLARAR de oficio la excepción de PAGO, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa".CUARTO: CONFIRMAR lo demás. QUINTO: Sin condena en costas en esta instancia.	169	16/09/2021	<a href="#">VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA</a>

Fijación: 17 de septiembre de 2021, 07:00 am.

Desfijación: 17 de septiembre de 2021, 04:00 pm

La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:



**DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA**  
Secretario